



"CONGRESO PEDAGOGICO. LEY 23.114 PARTICIPE"

RESOLUCION N° 391 -

Ministerio de Educación y Justicia



Expte. N° 51.362/87

BUENOS AIRES, 24 NOV. 1987

VISTO el Decreto N° 1483 del 10 de septiembre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se dispuso autorizar a los agentes de la Administración Pública Nacional que hayan sido designados representantes ante las Asambleas Jurisdiccionales y Asamblea Nacional del Congreso Pedagógico (Ley N° 23.114), a concurrir a las mismas en las fechas que se realicen, a cuyos efectos les será concedida licencia con goce de haberes.

Que atento a la naturaleza y finalidad del Congreso Pedagógico, resulta razonable no computar los días de la licencia mencionada a los fines de la calificación anual prevista en el artículo 22 del Estatuto del Docente y su reglamentación.

Por ello y de acuerdo con la facultad conferida por el artículo 2° inciso f), punto 1) del Decreto N° 101/85,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No computar a los fines de la calificación anual, la licencia que se otorgue al personal comprendido en el Estatuto del Docente (Ley N° 14.473), en función de lo dispuesto por el Decreto N° 1483/87.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.


JORGE F. SABATO
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

M.E. y J.

